



Ayuntamiento de Menasalbas

EDICTO

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 02-03-2021 se ha aprobado el **Programa para la concesión de subvenciones directas a PYMES y autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencias de la covid-19**, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento, teniendo en cuenta las siguientes características:

- **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de **subvenciones directas a PYMES y autónomos** que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencias de la covid-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a **gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad**, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económico.

- **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:** La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 134,14 euros para las personas físicas y jurídicas y entidades a las que se refiere el punto 5 de la Memoria, obligadas al cierre de establecimientos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma.

- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- **a)** Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa y PYMES.

- **b)** Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma.

- Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.

- **c)** Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- **d)** Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

- **e)** Que, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Menasalbas.

- **f)** No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- **g)** No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Menasalbas: Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención.

- **h)** En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

- **PLAZO: Hasta el 8 de Abril de 2021.** La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

- FORMA DE PRESENTACIÓN:

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal menasalbas.sedelectronica.es, en catálogo de trámites, subvenciones, solicitud de subvención directa.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldesa de Menasalbas, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Menasalbas, o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Menasalbas , a 9 de marzo de 2021.

